

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

25638

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,920	95,200
1 dólar canadiense	79,144	79,472
1 franco francés	18,972	17,038
1 libra esterlina	177,718	178,823
1 libra irlandesa	151,065	151,991
1 franco suizo	52,118	52,414
100 francos belgas	254,374	255,810
1 marco alemán	42,864	42,886
100 liras italianas	8,001	8,031
1 florín holandés	38,511	38,703
1 corona sueca	17,202	17,284
1 corona danesa	13,208	13,286
1 corona noruega	16,137	16,212
1 marco finlandés	21,688	21,802
100 chelines austriacos	606,207	610,334
100 escudos portugueses	147,850	148,750
100 yens japoneses	41,208	41,418

25639 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta del 3 al 8 de noviembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	92,88	96,36
Billete pequeño (2)	91,95	96,36
1 dólar canadiense	77,18	80,44
1 franco francés	18,82	17,25
1 libra esterlina	174,27	180,80
1 libra irlandesa (4)	148,19	153,74
1 franco suizo	51,14	53,85
100 francos belgas	228,42	234,61
1 marco alemán	41,84	45,41
100 liras italianas (3)	7,82	8,81
1 florín holandés	37,78	39,17
1 corona sueca (4)	16,78	17,49
1 corona danesa	12,88	13,43
1 corona noruega (4)	15,74	16,41
1 marco finlandés (4)	21,17	22,07
100 chelines austriacos	592,56	617,74
100 escudos portugueses (5)	138,98	144,89
100 yens japoneses	40,01	41,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,98	14,50
100 francos CFA	33,45	34,48
1 cruzeiro	0,64	0,66
1 bolívar	21,38	22,02
1 peso mejicano	3,47	3,58
1 rial árabe saudita	26,50	27,32
1 dinar kuwaití	321,62	331,56

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 liras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

25640

RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del Telesquí «Cantal III», en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca).

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957, y 31 de agosto de 1978, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Formigal, Sociedad Anónima», la concesión del telesquí «Cantal III», en Sallent de Gállego (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1978, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes: A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años. B) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengán aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978. C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano correspondiente que obra en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.089-A.

MINISTERIO DE CULTURA

25641

RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco antiguo de Almería, según delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco antiguo de Almería, según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Zona monumental de Almería, comprendida por el siguiente perímetro

Puerta de Purchena (incluyendo edificios dando fachada a puerta de Purchena, comprendidos entre calle Regocijos y rambla de Alfareros y el que da entrada a la plaza de San Sebastián en la manzana que define ésta con la rambla Obispo Orberá), paseo de Almería, General Rada, San Francisco de Asís, Ricardos, paseo de Almería, general Tamayo, Gravina, Real Posada de la Mar, Pintor Díaz Molina, paseo de San Luis, Reina, Pedro Javier, Chafarinas, General Luque, Regimiento de la Corona, San Antón, Gállego, Reducto, avenida del Mar, Valdivia, Cortóneros, Javera (Este), Ceuta, calle Fuentecica, Presbítero Ortega Barrios, Gran Capitán, Federico de Castro, Cádiz, Antonio Vico, plaza del Carmen, plaza Alejandro Salazar y puerta de Purchena.